

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2021-1628 Califíquese como auditor interno al doctor en contabilidad y auditoría Mario Edelberto Escudero Orozco	2
---	---

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Paute: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación del impuesto de patentes municipales	4
- Cantón Paute: Para el proceso de selección de representantes de la ciudadanía a los directorios de empresas públicas, comisiones y otras entidades adscritas al GADM	17
- Cantón Paute: Que regula el funcionamiento del Comité Permanente de Festejos	30

RESOLUCIÓN No SB-DTL-2021-1628

LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Sistema de Calificaciones de la Superintendencia de Bancos, el Doctor en Contabilidad y Auditoría, Mario Edelberto Escudero Orozco, con número de cédula No. 0601370349, con hoja de ruta No. SB-SG-2021-40279-E, solicita la calificación como auditor interno para las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, entendiéndose que la documentación ingresada a este organismo de control es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, está la calificación de los auditores internos;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina los impedimentos para los auditores internos;

QUE el artículo 3 del capítulo II "Norma de control para la calificación de los auditores internos de las entidades de los sectores financieros público y privado, del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos que deben cumplir para obtener la calificación como auditor interno;

QUE el inciso séptimo del artículo 4 del capítulo II antes citado, establece que la calificación como auditor interno tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE el Doctor en Contabilidad y Auditoría, Mario Edelberto Escudero Orozco, con número de cédula No. 0601370349, reúne los requisitos exigidos en la norma reglamentaria pertinente; y, no registra hechos negativos registro de datos crediticio RDC;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2021-1805-M de 01 septiembre del 2021, se ha emitido informe para la calificación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2019-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Doctor en Contabilidad y Auditoría, Mario Edelberto Escudero Orozco, con número de cédula No. 0601370349, como auditor interno en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. - La presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de septiembre del dos mil veintiuno.



Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el uno de septiembre del dos mil veintiuno.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL



REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PAUTE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza municipal que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, aprobada por el Concejo Cantonal de Paute con fecha 02 de diciembre del año 2015 y publicada en el Registro Oficial Nro. 746 de fecha 03 de mayo del año 2016, mantiene disposiciones legales que a la fecha ya no se encuentran vigentes, siendo necesario su actualización.

A la fecha varias de las disposiciones legales emitidas en la ordenanza vigente no guardan coherencia con la normativa legal; por lo tanto, resulta de necesidad urgente la respectiva actualización a este cuerpo jurídico cantonal y que es de absoluta competencia el desarrollo legislativo del Concejo Municipal, siguiendo los trámites correspondientes que establecen la norma en vigencia.

Es imperioso que el GAD Municipal legisle sobre las disposiciones emitidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y sus reformas, de manera sus administrados cuentan con la seguridad jurídica que la recaudación de tributos se realiza en estricto apego a las disposiciones legales.

Con la promulgación del Código Orgánico Administrativo COA se establecen nuevos procesos que la administración tributaria debe aplicarlos en estricto cumplimiento de los procesos tributarios; de allí la urgente necesidad de reformar íntegramente la Ordenanza municipal que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los artículos 546 hasta el Art. 551 inclusive, establecen el impuesto de patente municipal, que están obligados a pagar todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y, profesionales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 548, faculta a los concejos municipales expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa del impuesto anual de patentes que están obligados a pagar todas las personas mencionadas en el considerando anterior;

Que, EL Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Paute, procura su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

Expide la siguiente:

**REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PAUTE”**

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

Art. 1.- IMPUESTO DE PATENTE: La patente es un impuesto que debe ser pagado por todas las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Art. 2.- HECHO GENERADOR: El hecho generador de este impuesto es el ejercicio de una actividad económica de manera permanente, de cualquier índole que se realice dentro del cantón Paute.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO: El sujeto activo del impuesto de Patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute. La determinación, administración y control de este impuesto se lo realizará a través de la Jefatura de la Unidad de Rentas, y, su recaudación se lo hará a través de la Tesorería Municipal y por otros medios que determine la Dirección Financiera.

Art. 4.- SUJETOS PASIVOS: son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales, todas las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras y propietarios de negocios individuales, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Paute, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales, y de servicios y otros, que obligatoriamente deberán registrarse en el catastro de patentes municipales, que mantendrá la Unidad de Rentas del GAD Municipal.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales; en calidad de responsables:

- a) Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
- b) Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de negocios de los demás incapaces;
- c) Los que dirigen, administren o tengan la disponibilidad de negocios de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- d) Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los negocios que administren o dispongan;
- e) Los adquirientes de negocios o empresas por los impuestos de patentes municipales que se hallare adeudando el vendedor, generados en la actividad de dichos negocios o empresas que se transfieran, por el año que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
- f) Las sociedades que sustituyen a otras, haciéndose cargo del activo y el pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los impuestos de patentes municipales adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- g) Los sucesores a título universal, respecto de los impuestos de patentes municipales adeudados por el causante; y,
- h) Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los impuestos de patentes municipales adeudados por el donante o causante correspondiente a los negocios legados o donados.

La responsabilidad señalada en este artículo, será en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la Administración Tributaria Municipal la realización de la transferencia.

Art. 5.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO: Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario, en todo cuanto se relacione con este impuesto, y específicamente con lo siguiente:

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en la Ley.
- b) Inscribirse en el Registro de Patentes de la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera del GAD Municipal.
- c) Presentar la declaración del capital de operación de la actividad económica, en los formularios entregados por la Administración Tributaria Municipal, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad;
- d) Notificar a la dependencia municipal respectiva, cualquier cambio en la actividad económica y, mantener los datos actualizados.
- e) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad con las normas pertinentes.

- f) Brindar a los funcionarios autorizados por la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera Municipal, todas las facilidades para las verificaciones e inspecciones tendientes al control o determinación del impuesto, proporcionando la información de libros, registros, declaraciones y más documentos contables y legales.
- g) Concurrir a la Unidad de Rentas Municipal cuando sea requerido para sustentar la información de su actividad económica. Cuando los sujetos pasivos no hayan proveído la información pertinente o ésta resultare contradictoria o irreal.
- h) Para las personas naturales que inicien su actividad económica y que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán obligatoriamente realizar la declaración con la finalidad de registrarse en el catastro de patente.

Art. 6.- OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LA PATENTE: A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el Art. 1 de esta ordenanza, están obligados a obtener la patente municipal, quienes inicien cualquiera de las actividades económicas señaladas anteriormente, dentro de los 30 días siguientes al día final del mes en el que se inicien esas actividades.

Requisitos a presentar:

- 1. Permiso del Benemérito cuerpo de bomberos
- 2. Copia del RUC o RISE
- 3. Copia del Predio donde funciona la actividad económica
- 4. Formulario de patente (se obtiene en ventanilla de recaudación)

Art. 7.- DEL REGISTRO Y CATASTRO DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL.

La unidad de rentas Municipal, llevará el catastro de patente anual, donde se registrará la información consignada en el formulario de declaración que hiciere el contribuyente, formulario valorado que será adquirido en la Tesorería Municipal, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos:

- 1. Número de registro asignado al contribuyente.
- 2. Nombre del contribuyente y / o razón social.
- 3. Número de la cédula de identidad o del RUC
- 4. Domicilio de contribuyente: Calle No
- 5. Ubicación del establecimiento: Calle No.
- 6. Tipo de actividad predominante y nombre del local.
- 7. Monto de capital con el que opera (según declaración del contribuyente o determinado por la autoridad tributaria municipal)
- 8. Fecha de iniciación de actividades.
- 9. Columna para observaciones.
- 10. Informe si lleva o no contabilidad.

Art. 8.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -

Los obligados a inscribirse en el registro de patentes deben comunicar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paute, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

- a) Cambio de denominación o razón social;
- b) Cambio de actividad económica;
- c) Cambio de domicilio;
- d) Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- e) Cese de actividades definitiva o temporal;
- f) Inactividad de la sociedad por proceso de disolución o liquidación.
- g) Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- h) Cambio de representante legal;
- i) La obtención o extinción de la calificación de artesano por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- j) Cualquier modificación que se produjere respecto de los datos consignados en la inscripción.

Art. 9.- DEL DOMICILIO TRIBUTARIO. - Para todos los efectos tributarios relativos al impuesto de patentes municipales, se tendrá como domicilio:

- a) Para las personas naturales, el domicilio tributario establecido en el Registro Único de Contribuyentes.
- b) Para las personas jurídicas, el lugar señalado en el contrato social o en su respectivo estatuto; y, en su defecto, cualquier lugar de la jurisdicción de este cantón donde ejerzan sus actividades económicas;
- c) Para sociedades de hecho cualquier lugar de la jurisdicción del cantón Paute donde funcionen sus negocios; y,
- d) Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas que mantuvieren actividades económicas dentro de la jurisdicción del cantón Paute y que, por tanto, son contribuyentes del Impuesto de patentes municipales, están obligados a instituir representantes y fijar domicilio en el cantón Paute; u, comunicar del particular a la administración Tributaria Municipal.

Art. 10.- PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE: La patente deberá obtenerse dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año, conforme lo determina el inciso primero del Art. 548 del COOTAD.

Art. 11.- DEL CATASTRO DE CONTRIBUYENTES. - La Jefatura de Rentas mantendrá actualizado permanentemente el catastro de contribuyentes de sujetos pasivos del impuesto de patente anual.

El catastro de contribuyentes contendrá los siguientes datos:

1. Nombre del contribuyente;
2. Razón social o tipo de actividad;
3. Número de cédula o RUC;
4. Dirección del establecimiento;
5. Actividad económica;
7. Capital o Patrimonio;

CAPITULO II

DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO

Art. 12.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base del impuesto será la siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades nacionales o extranjeras, que **estén obligadas a llevar contabilidad**, la base del impuesto será el patrimonio, a cuyo efecto los contribuyentes deberán entregar una copia del balance general presentado y declarado en el Servicio de Rentas Internas u otros organismos de control.
- b) Para las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto se establecerá considerando el patrimonio declarado en la Jefatura de Rentas, mismo que deberá ser presentado por el contribuyente hasta el mes de abril de cada año; de no presentar esta información la administración tributaria tomará como base imponible el 60% de los ingresos declarados por el contribuyente en el ejercicio económico anterior reportado por el Servicio de Rentas Internas. Es importante indicar que el GAD Municipal en todos los casos podrá aplicar la facultad determinadora prevista en el Código Tributario.
- c) Para las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, que tengan sus casas matrices en el cantón Paute y sucursal o agencias en otros lugares del país; el impuesto se calculará en proporción a los activos de cada jurisdicción, debiendo el contribuyente presentar el Balance suscrito por el contador con la distribución de cada Cantón.
- d) Para las personas naturales o jurídicas que están sujetas al Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE) la base imponible para la determinación del impuesto se tomara en función los rangos establecidos por el Servicio de Rentas Internas para cada contribuyente, y de la información declarada en la Jefatura de Rentas.
- e) Para las personas que no consten en los literales anteriores la Patente se emitirá tomando en consideración los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la cuantía del tributo.

En los casos que corresponda el contribuyente deberá presentar copia de la declaración del impuesto a la renta del año anterior (para quienes estén obligados a declarar.) y Copia de las declaraciones de IVA del ultimo trimestre del año anterior (para quienes no estén obligados a declarar el impuesto a la renta).

Art. 13.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA: Se realizará la determinación presuntiva por la falta de declaración del sujeto pasivo o cuando la declaración presentada no preste mérito suficiente para acreditarla; pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho la Jefatura de Rentas.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, Art. 90.-Determinación por el sujeto activo. -El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 del mismo Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Art. 14.- DE LA EMISIÓN DE TITULOS DE CREDITO. - En base al catastro de patentes, la Jefatura de Rentas Municipal procederá a la emisión de los títulos de crédito por patente anual de la siguiente manera:

- Para los contribuyentes de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, y contribuyentes que arriendan espacios públicos municipales, los títulos de crédito por Impuesto de Patentes se emitirán en el mes de enero.
- Para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad los títulos de crédito por impuesto de patente se emitirán hasta el mes de mayo de cada año para lo cual hasta el mes de abril el contribuyente deberá entregar en la Jefatura de Rentas el formulario con la declaración de su patrimonio, caso contrario se tomará como base imponible la información reportada por el Servicio de Rentas Internas.
- Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sociedades y otros los títulos de crédito por impuesto de patente se emitirán en el transcurso del mes de agosto; sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones que sea necesario liquidar.

Art. 15.- CUANTÍA DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE. - Para liquidar el impuesto de patentes municipales, se aplicará a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

TABLA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES
FRACCIÓN BÁSICA EXCESO HASTA IMPUESTO FRACCIÓN % IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA EXCEDENTE

DESDE	HASTA	VALOR DEL IMPUESTO	EXCEDENTE
-	1,000.00	10.00	
1,000.01	5,000.00	10.00	0.20%
5,000.01	10,000.00	13.00	0.30%
10,000.01	20,000.00	33.00	0.40%
20,000.01	50,000.00	73.00	0.50%
50,000.01	100,000.00	223.00	0.60%
100,000.01	300,000.00	523.00	0.70%
300,000.01	500,000.00	1,923.00	0.80%
500,000.01	1,000,000.00	3,523.00	0.90%
1000000.01	EN ADELANTE	8,023.00	1%

La tarifa mínima será de diez dólares (\$ 10,00) y la máxima de veinte y cinco mil dólares (\$ 25.000,00).

Art. 16.- PAGO EN CASO DE VENTA DEL NEGOCIO: En caso de venta del negocio o establecimiento, el vendedor deberá dar aviso inmediato a la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera Municipal, dentro de los 30 días hábiles a partir de la venta para el cierre en el catastro.

Art. 17.- PAGO DURANTE EL AÑO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS: Durante el año de constitución de las empresas y sociedades, éstas pagarán una patente anual que será equivalente al 1% del capital social, valor que no podrá ser menor a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD \$10,00), considerando para el efecto la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Art. 18.- PAGO DE EMPRESAS EN PROCESO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN: Las empresas que acrediten justificadamente su estado de inactividad y aquellas que se encuentren en proceso de disolución o liquidación, pagarán el monto del impuesto de patente anual mínima, equivalente a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$ 10,00), hasta la cancelación definitiva de la empresa. Para ello la empresa deberá presentar la documentación que evidencie el estado de la empresa.

Art. 19.- PAGO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: El impuesto a la patente se deberá pagar durante el tiempo que se desarrolla la actividad y mantenga vigente el Registro Único de Contribuyentes.

En caso que el contribuyente no haya notificado a la administración dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la actividad gravada, se considerará que la actividad se ha realizado. Sin embargo; de existir documentos que justifiquen plenamente que la actividad económica no fue ejercida, el sujeto pasivo pagará por concepto de impuesto de patente municipal anual, la tarifa de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.00) por cada año, desde la fecha de finalización de la actividad a la fecha de notificación a la administración.

Art. 20.- PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD: Si una persona natural, posee más de un local para el ejercicio de su actividad económica, para la liquidación del impuesto de patente, deberá consolidar los capitales que se distribuyen en cada establecimiento, siempre y cuando corresponda a la misma actividad económica.

Art. 21.- DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO: Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte del impuesto a cancelar, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 22.- RECAUDACIÓN Y PAGO. – El pago de este impuesto puede realizarse en la Oficina de Recaudaciones en efectivo o cheques debidamente certificados y en los puntos de cobro habilitados para el efecto por el GAD Municipal, al tratarse de un impuesto anual el contribuyente puede cancelar su impuesto hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico al que corresponda su emisión sin interés alguno.

Art. 23.- DE LAS EXENCIONES: Están exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, Adultos Mayores de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Adulto Mayor, personas con discapacidad en la forma que establece la Ley Orgánica de Discapacidades y la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad del Cantón Paute.

Las Instituciones y organismos considerados en el Art. 35 del código tributario, siempre y cuando se justifique el destino de sus ingresos.

La exoneración es aplicable al impuesto de patente, mas no a la obligación de declarar y obtener el formulario de patente anual y pago de tasas por servicios administrativos.

CAPITULO III

RECLAMOS Y SANCIONES

Art. 24.- DE LOS RECLAMOS. - En casos de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar a la Dirección Financiera, la revisión del proceso de determinación y por ende la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiera lugar, también podrá solicitar la exclusión de su nombre del registro de contribuyentes de este impuesto. Los reclamos presentados por los contribuyentes serán atendidos por la administración tributaria en la forma que dispone el Código Orgánico Administrativo y el Código Tributario.

Art. 25.- DE LA CLAUSURA: La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual Comisaría Municipal, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando éstos incurran en el siguiente caso.

- a) Falta de exhibición del certificado de pago del Impuesto de Patente Municipal del año actual o máximo del año inmediato anterior.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, en cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Código Orgánico Administrativo, Código tributario y demás normativa aplicable.

Art. 26.- DESTRUCCIÓN DE SELLOS: La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 27.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS: Todo aumento de patrimonio, cambio de domicilio, cambio de denominación, transmisión de dominio o liquidación del establecimiento, deberá ser notificado por el contribuyente a la Jefatura de la Unidad de Rentas Municipal con la finalidad que la información del Registro de Contribuyentes refleje datos actualizados y reales.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Comisaría Municipal será responsable de remitir informes trimestrales a la Jefatura de Rentas, respecto a nuevas actividades económicas aperturadas en el Cantón Paute para su respectivo seguimiento.

SEGUNDA: La jefatura de Rentas Municipal con la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas respecto a los contribuyentes que han cesado o suspendido sus actividades, actualizará permanentemente el catastro municipal con la finalidad de evitar la generación de cartera por concepto de impuesto de Patentes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA: Deróguese toda norma, disposición o resolución de igual o menor rango que se contraponga al presente cuerpo normativo; quedando derogadas las ordenanzas que se contrapongan a la presente ordenanza y expresamente se deroga la “Ordenanza municipal que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales”, aprobada por el Concejo Cantonal de Paute con fecha 02 de diciembre del año 2015 y publicada en el Registro Oficial Nro. 746 de fecha 03 de mayo del año 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”; sin perjuicio de ser aplicada desde su aprobación en las disposiciones correspondientes.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la **REFORMA INTEGRAL A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PAUTE”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número 28 de fecha 09 de septiembre del dos mil veinte y uno, y, en segundo debate en sesión ordinaria número 29 de fecha 16 de septiembre del dos mil veinte y uno. - **Lo Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente **REFORMA INTEGRAL A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PAUTE”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Paute, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Paute, 24 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **REFORMA INTEGRAL A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PAUTE”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

**ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE
LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PUBLICAS,
COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS AL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PAUTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, es una entidad jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera, democrática y a tono con la nueva institucionalidad constitucional y legal vigente en el país, promoviendo una real y efectiva participación de la ciudadanía en todos los aspectos de la gestión pública Municipal, como también en las instancias e instituciones adscritas al GAD Municipal.

El cantón Paute es centro de deliberación democrática político, social y cultural; su tejido social se caracteriza por contar con diversas formas organizativas sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre las problemáticas y la realidad local en la perspectiva de construir el poder popular. De manera que se modifican las relaciones de poder gobernante - gobernado al constituir el sistema de participación ciudadana, el mismo que lo integran las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y ahora los representantes de la ciudadanía en los cuerpos colegiados donde resulta vital su integración.

En el marco de la nueva institucionalidad democrática y con base en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Participación Ciudadana y la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN PAUTE** que en diferentes capítulos y articulados señalan que los Directorios, Comisiones y Cuerpos Colegiados de las instituciones parte del GAD Municipal y entidades adscritas están obligados a establecer mediante ordenanza un sistema de selección a los representantes de la ciudadanía. Por cuanto los representantes de cada forma de organización existente en el cantón o los ciudadanos de manera individual y colectiva ejerzan sus derechos a ser consultados y a participar de los debates y deliberaciones sobre los asuntos de su interés y que incidan de manera directa en el desarrollo de la democracia y gobernanzas locales.

La presente ordenanza responde a ese anhelo de fortalecer la democracia local y por ende la construcción del empoderamiento ciudadano y el poder popular, para lo cual se debe contar con un instrumento adecuado para que la población participe y represente a la sociedad civil de manera protagónica y continua en los destinos del cantón en los diferentes espacios de toma de decisiones. Para ello se reconocerán y facilitará la vigencia de los mecanismos de participación ciudadana que de acuerdo a la realidad local son los determinados en la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN PAUTE** y en particular la **Representación Ciudadana en los Cuerpos Colegiados de la institucionalidad pública del cantón.**

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 95 establece que la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de los asuntos de interés público es un derecho que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”;

Que, el Art. 61 de la Constitución, en su numeral 7 establece como uno de los derechos de participación de los que gozamos todos los ecuatorianos y ecuatorianas: “desempeñar empleos y funciones públicas, con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;

Que, en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que en los gobiernos autónomos descentralizados conformará un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, la Ley de Empresas Públicas, en el último inciso del Art. 7, establece la posibilidad de que representantes ciudadanos integren los directorios de las Empresas Públicas;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana LOPC, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior;

Que, el art. 33 de la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN PAUTE**, publicada en la edición especial del registro oficial N° 213, de fecha 7 de enero del 2020 de forma transcrita establece; “Art. 33.- Definición y Objeto De las Representaciones Ciudadanas. - Las Representaciones Ciudadanas son espacios de participación donde las y los ciudadanos son miembros activos con derecho a voz y voto del consejo cantonal de planificación, de los directorios de las empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados parte del GAD Municipal y adscritos al mismo, con el fin de participar de los debates y tratamientos de los asuntos específicos de la gestión institucional.

Los representantes ciudadanos integrantes de los Directorios de las Empresas Públicas y demás Cuerpos Colegiados creadas por acto normativo para las Entidades Municipales y adscritas, durarán en sus funciones dos años, salvo que en los estatutos respectivos establezcan un período diferente. Concluido el período para el cual fueron designados podrán presentarse nuevamente al concurso de méritos. En ningún caso un representante ciudadano podrá mantenerse por más de dos períodos consecutivos.

El Consejo de Planificación Cantonal contará con tres Representantes Ciudadanos Titulares e igual número de Representantes Suplentes; mientras que el resto de instancias y cuerpos colegiados tendrán un Representante titular con su respectivo suplente, aplicándose en el concurso de selección por méritos los principios de paridad y alternabilidad. Los representantes ciudadanos tendrán derecho al cobro de dietas por reunión asistida de conformidad a lo que determina la normativa vigente y que obligatoriamente deberá constar en los presupuestos de las instancias pertinentes.”

Que, es necesario normar el sistema de selección y designación de la ciudadanía para su participación en las Comisiones Permanentes o Especiales, los Directorios de las Empresas Públicas, los Cuerpos Colegiados de instituciones adscritas al GAD Municipal o entidades en las que deba designárseles;

Que, la segunda disposición transitoria de la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN PAUTE** establece:, publicada en la Edición especial del registro oficial N° 213 fecha 07 de enero de 2020, “**SEGUNDA.** - Dentro de ciento veinte (120) días posteriores a la aprobación y sanción de esta ordenanza, EL Concejo Municipal conocerá y aprobará la correspondiente ordenanza para el concurso de representaciones ciudadanas ante las entidades parte y adscritos al GAD Municipal de Paute.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, **EXPIDE** la siguiente:

**“ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PUBLICAS,
COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS AL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PAUTE”**

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza establece los procedimientos generales para la designación de los representantes ciudadanos que deben formar parte de las comisiones y directorios de las empresas públicas municipales y en las entidades en las que se deba designar.

Art. 2.- Bases de la selección: los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos GENERALES:

1. Ser una persona mayor de 18 años y domiciliada en el cantón al menos cinco años a la fecha de la convocatoria;
2. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
3. Acreditar conocimientos o experiencia sobre la materia y fines de la Empresa Pública, Comisión o Cuerpo Colegiado de la entidad para la que aplica;

4. Demostrar participación en espacios gremiales, comunitarios, barriales, parroquiales o de servicio voluntario de interés colectivo;
5. Cumplir con los requisitos especificados en el estatuto, o instrumento jurídico de la empresa pública, comisión, entidad municipal u organismo adscrito para la que está aplicando. Si tales exigencias estuvieren establecidas a más de los que se determina en esta ordenanza.
6. Los de caracteres particulares propios de cada empresa o entidad.

Art. 3.- Documentos complementarios: Las y los concursantes podrán presentar documentos con valor académico, de conocimientos y experiencia de acuerdo a la tabla de puntuación de méritos detallada en el Art. 12 de esta ordenanza.

Art 4.- Inhabilidades: los postulantes que No serán calificados, serán los siguientes:

1. Quienes hayan sido sentenciados por el cometimiento de delitos sancionados con la pena, por los delitos de cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado y concusión.
2. Quienes tengan contratos pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, la Empresa Municipal o la entidad para la que aplica.
3. Quienes estén en mora en el pago de obligaciones municipales.
4. Quienes sean cónyuges o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de un miembro de la Comisión, Directorio de la Empresa Pública, Cuerpo Colegiado de la institución adscrita al GAD Municipal o Entidad Municipal para la que participa en el concurso.
5. Quienes tengan interés particular o represente a quien los tenga, sobre las áreas de intervención de la entidad o comisión o del objeto social de la empresa o entidad.
6. Para garantizar la rotación y participación ciudadana, no se admitirá a concursos a aquellas personas que ya hubieren ostentado esta calidad por dos períodos.
7. Es incompatible con el ejercicio de la representación ciudadana, establecida en esta ordenanza el ejercicio de funciones derivadas de elección popular.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Art. 5.- De la convocatoria: En un término no mayor a tres días posteriores a la integración de los tribunales, la o el Presidente del Tribunal de Calificación de Méritos convocará a la ciudadanía a presentar su documentación. La convocatoria se realizará por una sola vez

mediante publicación en un diario de amplia circulación local y a través de la página web del GAD Municipal de Paute, sin perjuicio de otros medios disponibles por la Municipalidad, la Empresa, Institución, la Instancia o la Comisión a la que corresponde.

Art. 6.- La convocatoria incluirá la siguiente información:

- a) Entidad para la que se convoca la selección;
- b) Requisitos generales y específicos de la selección y documentos que deban ser presentados, incluyendo documentos habilitantes a la acción afirmativa (grupos de atención prioritaria constitucional) del postulante si lo tuviere;
- c) Día, fecha y hora límite dentro de los que se puede entregar la documentación;
- d) Formato y requisitos para la entrega de los documentos;
- e) Lugar de entrega de los documentos.

CAPITULO III

DE LOS TRIBUNALES

Art. 7.- De los Tribunales: Para cada proceso de selección se nombrarán dos tribunales: el de calificación de méritos y el de impugnaciones.

Art 8.- Del Tribunal de Calificación: El Tribunal de Calificación estará integrado por: la o el Alcalde o el Representante Legal de la entidad o su delegado o delegada, que lo presidirá; la o el Responsable de Talento Humano o quien cumpla con estas funciones del GAD Municipal o de la Empresa Pública o entidad que corresponda o su delegado o delegada y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Paute o su Delegado o Delegada. La/el Responsable de Talento Humano hará las funciones de Secretaría del Tribunal.

Se atribuye al Tribunal de Calificación de Méritos las más amplias facultades para resolver los problemas que se deriven de la realización del concurso y que permitan cumplir con el objetivo de la selección.

Art. 9.- Proceso para la selección: El tribunal de calificación deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar la convocatoria a través de los diarios de mayor circulación a nivel local, Redes Sociales y Dominio Web de cada entidad, especificando lo detallado en el Art. 6; fijando un término de 7 días para la entrega de los documentos;

2. Una vez concluido el plazo para entrega de documentos, la o el Presidente convocará a sesión del Tribunal para revisar el cumplimiento de las bases del concurso y calificar a las y los participantes, según la tabla que se detalla en el Artículo 12 de esta ordenanza. Se descartarán automáticamente las participaciones extemporáneas. Para aquellas que no cumplan con los formatos establecidos en la convocatoria se otorgará un término de 24 horas para ajustarse a las formalidades;
3. Dar a conocer a los participantes la decisión del Tribunal vía oficio individual, quienes tendrán 48 horas para realizar las impugnaciones que creyeren convenientes;
4. Receptar las impugnaciones realizadas por las y los participantes en el plazo establecido; y trasladarlas al Tribunal de Impugnaciones;
5. Elaborar un listado con los resultados obtenidos una vez sustanciadas las impugnaciones;
6. Enviar el listado de resultados a los participantes de forma individual, al Alcalde y al Concejo Cantonal de Paute;
7. Conformar de considerarlo necesario una comisión auxiliar que ayude en el proceso de calificación.

Art. 10.- Del tribunal de Impugnaciones: El Tribunal de Impugnaciones estará integrado por 3 miembros. Lo nombrará el Concejo Cantonal de entre sus miembros, así como quien preside y el Secretario de este Tribunal será quien haga las veces de Secretario/a del Concejo Municipal. Este Tribunal será para todos los procesos que requieran los cuerpos colegiados de las empresas públicas municipales y demás entidades municipales y adscritas al GAD.

El Tribunal de Impugnaciones de necesitar el apoyo jurídico, tendrá de oficio el asesoramiento del Procurador Síndico y los profesionales que laboren en dicha Sindicatura Municipal.

Las resoluciones del tribunal causarán ejecutoria y son inapelables.

Art. 11.- De las atribuciones del Tribunal de Impugnaciones: Este Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver las impugnaciones presentadas y tramitarlas en el término de 3 días;
- b) Dar a conocer lo resuelto al Tribunal de Calificación pertinente para su cumplimiento y al impugnante, como también ante el Concejo Municipal.

CAPITULO III**DE LOS MERITOS**

Art: 12.- La calificación de los méritos se realizará, de acuerdo a la siguiente tabla de puntuaciones:

La formación académica se calificará con 20 puntos. La experiencia y conocimiento en temas relacionados al ámbito de aplicación será de 20 y la participación social será de 10 puntos.

a.	FORMACIÓN ACADEMICA	20
	Título de bachiller; Título de tercer nivel áreas afines al motivo de la selección; Título de tercer nivel en otras áreas; Diplomado en temas relacionados al motivo de la selección; Especialización en temas relacionados al motivo de la selección; Maestría en temas relacionados al motivo de la Selección; PHD en temas relacionados al motivo de la selección; Titulo de cuarto nivel en otras áreas; Cursos, seminarios, simposios, talleres académicos de formación académica en temas relacionados a la selección.	4 puntos 7 puntos 6 puntos 2 puntos 3 puntos 4 puntos 7 puntos 5 puntos 1 por cada certificado con un máximo de 5 puntos
b.	CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA SOBRE LA MATERIA Y FINES DE LA EMPRESA PÚBLICA, COMISIÓN O ENTIDAD PARA LA QUE APLICA	20
	Haber desempeñado cargos de gerente en la administración de empresas públicas, mixtas, privadas, cooperativas, asociativas o comunitarias; Haber desempeñado cargos en directorios en empresas públicas mixtas, privadas, cooperativas, asociativas o comunitarias; Haber desempeñado cargos de elección popular; Haber desempeñado cargos como directores o asesores en empresas públicas mixtas, privadas, cooperativas, asociativas o comunitarias f afines al objeto social de la empresa o al área de intervención de la comisión o entidad para la que participa.	1 punto por año con un máximo de 8 0.5 por año con un máximo de 4 1 punto por cargo, con máximo 4 1 punto por año, máximo 4

c.	PARTICIPACION SOCIAL	10
	Haber presidido como dirigente barrial, comunitario, gremial, profesional o en grupos de trabajo voluntario;	1 punto por año con un máximo de 4 puntos
	Haber sido miembro en directorios barriales, comunitarios, gremiales, profesionales o en grupos de trabajo voluntario;	0.5 por año con un máximo de 3 puntos
	Haber participado en proyectos de interés colectivo como voluntario;	1 puntos por proyecto con un máximo de 3 puntos

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

Art 13.- Del envío de los resultados al Concejo Cantonal: Una vez sustanciadas las impugnaciones, el Tribunal de Calificación de Méritos enviará al Concejo Cantonal el informe sobre el proceso realizado con el listado completo de las y los postulantes y la calificación obtenida, de acuerdo al Art. 12 de la presente ordenanza. Los resultados del concurso en el orden que corresponda serán puestos en conocimiento del Concejo Cantonal para la designación. En todos los casos se designará a la persona que haya obtenido el mejor puntaje. Para la designación de él o la alterna se observará al participante que siga en puntaje, alternando en la representación urbana y rural y entre hombres y mujeres.

En el caso de empate entre los postulantes se aplicarán las siguientes regulaciones:

1. En el caso de empate entre un postulante que sea parte de los grupos de atención prioritaria constitucional y otra que no sea, se designará como titular aquella persona que forme parte de los grupos de atención prioritaria, mientras que el otro será suplente.
2. En el caso de empate entre dos postulantes que sean parte de los grupos de atención prioritaria constitucional, se realizará un sorteo para la designación del titular y el suplente.
3. En el caso de empate entre dos postulantes que no sean parte de los grupos de atención prioritaria constitucional, de igual manera se realizará un sorteo para la designación del titular y el suplente.

Art. 14.- De la duración de la representación: Los representantes ciudadanos integrantes de los Directorios de las Empresas Públicas creadas por acto normativo del Concejo Cantonal de Paute, Comisiones o Entidades Municipales e instituciones adscritas durarán en sus funciones dos años. Concluido el período para el cual fueron designados podrán presentarse nuevamente al concurso de méritos. En ningún caso un representante ciudadano podrá mantenerse por más de dos períodos consecutivos.

No se podrá ostentar la calidad de “representante ciudadano” en más de una empresa, comisión o entidad simultáneamente.

Art 15.- De la transparencia del Proceso: para garantizar una real participación y transparencia del proceso, en la convocatoria a selección se invitará a la sociedad civil a organizar una veeduría de control para que haga seguimiento y elabore un informe detallado del proceso de selección, en todas sus etapas. Este informe será enviado al Concejo Cantonal de Paute junto con los resultados del Concurso, para en caso de irregularidades entregar el informe al Tribunal de impugnaciones para que se pronuncie en un lapso no mayor a 48 horas. El informe se publicará en la Web del GAD Municipal.

La Veeduría de Control Social al integrarse, notificarán del particular por escrito con al menos 24 horas al Tribunal de Calificación y al Tribunal de Impugnaciones antes de que se cierre la entrega de la documentación pertinente de las y los postulantes; veeduría que al menos se conformará por tres miembros de la sociedad civil, quienes están facultados en realizar la veeduría de conformidad a las facultades que prevé la normativa en vigencia.

En caso de no existir interés de la ciudadanía de integrar la Veeduría de Control en cada convocatoria, esto no es determinante para el normal desarrollo del proceso de selección y el concurso seguirá la marcha hasta cumplir con el objetivo de seleccionar y designar a los Representantes Ciudadanos a los Cuerpos Colegiados que se establecen en esta ordenanza.

Art. 16.- Concurso desierto: Si ninguna de las o los participantes hubiere obtenido la calificación total mínima de veinte y cinco sobre cincuenta puntos establecidos en esta ordenanza, el concurso será declarado desierto.

Art. 17.- Si un concurso se declara desierto, se lo volverá a convocar en el término de 7 días con los mismos tribunales designados para el concurso anterior.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Deróguense todas las disposiciones de las ordenanzas y resoluciones que contradigan a las disposiciones de esta ordenanza y que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente normativa cantonal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:

**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Firmado electrónicamente por:

**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PUBLICAS, COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número 19 de fecha 15 de julio del dos mil veinte y uno, y, en segundo debate en sesión ordinaria número 25 de fecha 26 de agosto del dos mil veinte y uno.- **Lo Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente “**ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PUBLICAS, COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Paute, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Paute, 24 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PUBLICAS, COMISIONES Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE CREA EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DE PAUTE Y QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tradición festiva de Paute hace que se viva en nuestro cantón como parte fundamental de su historia. Todo esto hace que se desarrollen festividades de toda índole (cívicas, culturales, ancestrales y religiosas...) durante todo el año. De allí la importancia de conservar y fortalecer estas prácticas, mediante políticas públicas que motiven la participación ciudadana, más allá de ser un mandato legal que obliga a los GADS Municipales a preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, el cual es un mandato ético con nuestras futuras generaciones.

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de nuestro cantón se da mucho énfasis a los temas relacionados con la cultura, motivo por el que consideramos que las fiestas no pueden estar al margen de toda una política institucional cultural.

En los momentos actuales se ha desarrollado y con mucha fuerza el denominado Derecho a la Ciudad que nuestra Constitución muy acertadamente recoge en el Art 31 que garantiza el disfrute de la ciudad sus espacios públicos, el respeto a las diferentes culturas. Así mismo cada vez toma mayor relevancia el concepto de ciudad educadora que es la encargada de promover valores cívicos ciudadanos en su territorio como una forma de generar cambios culturales y de mayor participación para una convivencia pacífica y de respeto de los derechos humanos, que generen una cultura de paz.

Las festividades de los pueblos a más de resaltar los valores Cívicos y la alegría de los habitantes de un territorio deben servir para aportar a los cambios culturales que estamos obligados a generar, si a estas, se les acompaña de campañas educativas podremos tener resultados más alentadores.

El contexto en el cual los últimos años se han venido planificando las Fiestas del Cantón Paute, se enmarcan en programaciones donde no se plasma la identidad de los pauteños y las pauteñas siendo sus eventos ejecutados sin participación ciudadana, presentando actividades sin democracia; donde además se atenta con el Principio de transparencia, prescrito en la Constitución, de la República, Ley Orgánica de participación Ciudadana, Ley de Acceso a la Información Público. Los informes de las festividades se presentan de forma inoportuna y a veces ni siquiera se ha entregado a los miembros del mismo Comité de Festejos ni al pleno del Concejo Municipal.

Por lo tanto existe una necesidad imperante de regular la planificación y organización de las fiestas en el cantón Paute, se propone a través de la vía legal la reforma de la Ordenanza del Comité de Fiestas del Cantón y así disponer de una nueva normativa que regule de manera real y claro este objetivo; para el efecto se ha construido este Proyecto

de Ordenanza el cual se halla enmarcado en las necesidades propias del GAD del cantón Paute, pues se ha redactado conforme a su realidad y sus prioridades, entendiendo como fundamental el fortalecimiento del COMITÉ PERMANENTE DE Festejos con todos sus integrantes. En el mismo podremos hallar que se establecen responsabilidades y atribuciones definidos y claras para cada uno de los miembros y los organismos que son parte de dicho Comité, y que los mismos ayudarán al correcto, eficaz y eficiente desarrollo de la organización y puesta en marcha de las actividades propias de las festividades. Esta normativa al ser inclusiva invita a que los actores sociales estén directamente inmersos en la toma de decisiones y al estarlo la programación de las fiestas será en democracia absoluta y existirá responsabilidad compartida. Se puntualiza además que la gestión de recursos externos ya no será opcional sino una obligación de dicho Comité, así como actividades que hasta la actualidad eran una opción de voluntad de los miembros que integraban el comité. El comité al ser "permanente" permitirá el control y la organización de las fiestas de manera regular durante todo el año y no esporádica como sucedía hasta ahora y con la creación de órganos responsables se agilizará la contratación de diferentes servicios lo cual mejorará el desarrollo de las programaciones.

Además, se establece claramente el apoyo del GAD Municipal de Paute y no queda a discrecionalidad de las autoridades de turno, logrando que las Direcciones y Unidades Municipales compartan las responsabilidades y organización de las actividades encomendadas en cada una de sus funciones, lo Cual permitirá que la Jefatura de Cultura se desempeñe en todos los Campos de acción de su competencia de forma permanente y no solo ocasional en las fiestas.

Por lo manifestado se considera necesario modificar la Ordenanza en vigencia, a fin de que la propuesta de reforma integral sea analizada, debatida y aprobada por el Concejo Municipal y así se le dé una mayor funcionalidad al Comité de Festejos de Paute.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3, numeral 3 y 7, garantiza la unidad nacional en la diversidad y protege el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho que tienen las personas al disfrute pleno de la ciudad de sus espacios públicos, bajo los

principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art 377 determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y, disfrute de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1 Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo";

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán responsabilidades del Estado "Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales actividades para el esparcimiento, y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, el Art. 54 literales a), q) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el promover el desarrollo sustentable de su Circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen Vivir a través

de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Promover y patrocinar culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y la memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal preservar mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...);

Que, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Controlaría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

Que, el Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, faculta a las entidades del Sector Público, el establecer fondos de reposición, como son los Fondos Rotativos, para el cumplimiento de un fin específico y se mantendrán depositados en una cuenta bancaria;

Que, es necesario establecer que las entidades y organismos del sector público, no sujetos al régimen de la corriente única, pueden establecer cuentas bancarias rotativas con saldos máximos fijos para operaciones descentralizadas;

Que, el Artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las clases de comisiones, las mismas que serán permanentes, especiales u ocasionales;

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Paute el 12 de noviembre de 1990 emite su primera Ordenanza que crea el Comité Permanente de Festejos de Paute y Regula su Funcionamiento; misma que el 10 de enero de 2003 es modificada; y, el 2 de enero de 2009 es nuevamente reformada; normativa que no obedece a la realidad actual de Paute, ni guarda relación con el vigente ordenamiento jurídico del país;

Que, las festividades de cantonización de Paute y otras sirven para promover la actividad turística, la cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Paute;

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural es necesario adoptar un órgano permanente que promueva la participación como un derecho cuya titularidad y ejercicio le corresponde a la Ciudadanía: y,

En ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, determinados en los literales, a) y j) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la: “REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE CREA EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DE PAUTE Y QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO”, que de ahora en adelante se denomina:

“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE”

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN Y GENERALIDADES

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la Conformación y funcionamiento del Comité de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

Art. 2.- PLAZO: El plazo de duración del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, por su naturaleza será de carácter indefinido.

Art. 3.- DOMICILIO: El domicilio principal del Comité Permanente de Festejos del cantón Paute es la ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

Art. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN: El ámbito de acción del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, será la circunscripción territorial del Cantón Paute.

Art. 5. FINES: Constituyen fines del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, los siguientes:

- a) Planificar y ejecutar políticas y planes para la organización y desarrollo de eventos y celebraciones emblemáticas e históricas del cantón Paute.
- b) Organizar y realizar los eventos y celebraciones en las fechas históricas y relevantes para el cantón Paute.

- c) Recuperar y mantener la memoria social de los temas inherentes al histórico y cultural de Paute;
- d) Propender la participación democrática de los artistas, productores, locutores de la localidad.
- e) Desarrollar, generar y realizar programas de socialización' a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural en el Cantón Paute.
- f) Crear espacios permanentes de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute y la ciudadanía en general.
- g) Crear procesos de aplicación de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.
- h) Innovar y permitir que los ciudadanos y ciudadanas, desarrollen su capacidad creativa y el ejercicio digno, y. Sostenido de las actividades culturales y artísticas.
- i) impulsar la creación de espacios, donde las personas tengan el derecho a acceder y participar del bien público; como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.
- j) Permitir el mejoramiento cualitativo de los acontecimientos que tengan bajo su responsabilidad como un medio eficiente, a fin de promover el turismo y eficaz para lo local, nacional e internacional; y,
- k) Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y demás normativas pertinentes.

Art. 6.- CONFORMACIÓN: Los miembros del Comité estarán integrados por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa quien presidirá el Comité;
- b) Un Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal; quien será el vicepresidente del Comité y en ausencia del Alcalde presidirá el Comité. El Concejo Municipal cada dos años designará a un Concejal Titular y un Suplente para que sea parte del Comité, a falta del titular acudirá al Comité el Concejal Suplente;
- c) El Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura del GAD Municipal, quien será el Secretario permanente en las sesiones del Comité con derecho a voz informativa y sin voto;
- d) El Director de Planificación del GAD Municipal;
- e) El Director Financiero del GAD Municipal;
- f) El Director Administrativo del GAD Municipal;
- g) El Gerente de la Empresa Municipal encargada del Tránsito y Transporte de Paute, o su delegado;
- h) Un Representante de entre los Medios de Comunicación masiva de Paute; quien, cada dos años será designado de una reunión de todos los Representantes de los Medios del cantón, donde además se designará a un representante suplente;

- i)** Un Representante de los Barrios de Paute; quien, cada dos años será designado de una asamblea de Presidentes de todos los barrios del cantón, donde además se designará a un representante suplente;
- j)** El Responsable del Ministerio de Educación del cantón, o su delegado;
- k)** El Responsable del Ministerio de Salud del cantón, o su delegado;
- l)** El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute, o su delegado;
- m)** El Presidente del Consorcio de los GADs Parroquiales del cantón Paute, o su delegado;
- n)** La Presidenta de la Asociación de la Mujer Pauteña, o su delegada;
- ñ)** El Presidente de Liga Deportiva Cantonal de Paute, o su delegado;
- o)** La Reina de Paute;
- p)** La Cholita Pauteña;
- q)** El Jefe Político del cantón;
- r)** El Comisario Nacional;
- s)** El Jefe de la Policía Distrital del Cantón, o su delegado;
- t)** El Responsable Cantonal de la Comisión Nacional de Tránsito o su delegado;
- u)** Un Representante de entre los Artesanos de Paute; quien, cada dos años será designado de una reunión de todos los Directivos de los gremios de artesanos del cantón, donde además se designará a un representante suplente;
- v)** Un Representante de entre los Servidores Turísticos de Paute; quien, cada dos años será designado de una reunión de todos los Servidores Turísticos legalmente reconocidos en el cantón, donde además se designará a un representante suplente;
- y,
- w)** Un Representante de entre los Mercados, Ferias y Comerciantes del cantón; quien, cada dos años será designado de una reunión de los directivos de los Mercados del cantón, donde además se designará a un representante suplente.

Los miembros del Comité determinados en los literales “b”, “h”, “i”, “u”, “v” y “w” durarán dos años en sus funciones, quienes deberán ser remplazados por un nuevo representante para que integre el Comité para los próximos dos años. Los demás miembros del Comité serán parte mientras sus funciones como tales sean activas.

Las entidades que deban designar representantes al Comité de Fiestas, un principal y un suplente lo harán por escrito de forma oportuna y bajo pedido del Presidente del Comité.

Los integrantes del Comité de Festejos que no puedan asistir a las sesiones convocadas podrán delegar su representación por escrito y los miembros que dispongan de suplente deberán titularizar en la misma forma.

Los integrantes del comité de festejos determinados en este artículo y las personas naturales o jurídicas del cantón podrán solicitar por escrito al Alcalde de Paute para que se incluya como miembro del Comité a algún representante de organismo o sector, quien

a su vez en la próxima e inmediata sesión de comité pondrá en consideración en el orden del día para que sea resuelto por el pleno del mismo.

Art. 7.- FUNCIONES: Son funciones del Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute:

- a. Elaborar y aprobar la planificación anual de las festividades y celebraciones del Cantón;
- b. Elaborar una propuesta de Presupuesto Anual que se requiera para la celebración de festividades del cantón y poner en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuestos para su inclusión en el POA Municipal y Presupuesto, para la aprobación del Concejo Municipal;
- c. Llevar a cabo la organización, funcionamiento y puesta en marcha de las fiestas y festejos del cantón;
- d. Cumplir las políticas institucionales de fiestas y aplicar las normas que regularán su desarrollo;
- e. Aprobar, reformar o rechazar los planes y programas que presente el Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura Municipal;
- f. Aprobar o negar los eventos que pretendan realizar las personas naturales, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, durante el período que se desarrollen los programas elaborados por el comité;
- g. Aprobar los Reglamentos, instrumentos y demás instructivos que sean necesarios para el debido funcionamiento del Comité y la ejecución de los programas festivos;
- h. Solicitar informes a los funcionarios del Comité, al Secretario del Comité o a cualquier miembro de las Comisiones de Apoyo;
- i. **Organizar y coordinar con Comunicación Social Municipal la publicación de** revistas, folletos, boletines informativos u otros similares, relacionados con el evento que se celebra;
- j. Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas en un plazo máximo de 60 días una vez concluida cada una de las programaciones;
- k. Conformar dentro de su seno las comisiones de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de los eventos programados;
- l. Aceptar donaciones y legados que se realicen para el desarrollo de las festividades
- m. Hacer conocer al pleno del Concejo Municipal el programa de festejos que haya elaborado, antes que se dé inicio a los mismos; y,
- n. Las demás que se les asignen en la presente ordenanza y las disposiciones que dicte el Concejo Municipal

Art. 8.- COORDINACIÓN DEL COMITÉ. - La coordinación y funcionamiento del Comité de Festejos estará a cargo de la Unidad de Turismo y Cultura, instancia parte de la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal del Cantón Paute.

Art 9.- OPERATIVIDAD DEL COMITÉ. - La Unidad de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Paute será la responsable de la parte operativa de todo lo que resuelva el comité de festejos.

Art. 10.- ASESORAMIENTO. - Los directores y jefes de Unidades Municipales actuarán como asesores del Comité de Festejos del Cantón Paute, en el área de sus respectivas competencias y responsabilidades; como también podrán ser ciudadanos que conozcan del área y que pueden ser invitados por decisión del pleno del Comité.

Art. 11.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA. - En el presupuesto municipal de cada año, se hará constar la asignación presupuestaria para la programación anual del Comité de Festejos del cantón Paute a efecto de cubrir el costo de los eventos y su funcionamiento.

Los gastos e inversiones de estos recursos estarán bajo la responsabilidad del Nivel Ejecutivo del GAD Municipal de Paute, de conformidad a los requerimientos, procesos y demás normas permitidas para el gasto público.

Art. 12.-FESTIVIDADES. - Se establece como fiestas en el cantón Paute, las siguientes:

- Cantonización de Paute, 26 de Febrero.
- Elección de la Reina de Paute y Cholita Pauteña en el mes de febrero.
- Celebración de las Fiestas de San José de Paute, en el mes de Marzo.
- El Pase del Niño en el mes de diciembre.
- Las celebraciones de Semana Santa.
- Los carnavales.
- Las festividades de los barrios y parroquias urbanas y rurales de Paute; y,
- Otras que pueda definir el Comité de Festejos, el Concejo Municipal y las respectivas normativas.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS.

SECCIÓN I.

GENERALIDADES

Art. 13.- QUORUM. - EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, se reunirá por convocatoria escrita del Presidente o la Presidenta en su ausencia lo hará el Concejal o Concejala que integra el Comité. La convocatoria se hará con lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros integrantes, entre los cuales estará obligatoriamente el Presidente o la Presidenta del Comité que dirigirá las sesiones y en su ausencia el Vicepresidente o Vicepresidenta del Comité.

Art. 14.- SESIONES. - El COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE sesionará ordinariamente en uno de los días de la primera semana de cada tres meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o la Presidenta, pudiendo tratarse en este último caso únicamente los puntos constantes en la Convocatoria.

Art. 15.- DEL ORDEN DEL DÍA.- Inmediatamente de instalada la sesión, el Comité en pleno aprobará el orden del día propuesto por el Presidente/a en las sesiones ordinarias, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, esto es , de la mitad más uno de los integrantes del Comité; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será nula.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones de apoyo u otros informes técnicos, económicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden del día, el Comité podrá tratar o considerar otros asuntos en las sesiones ordinarias, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos.

Art. 16.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS. - Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el Presidente/a las convoque por iniciativa propia o a pedido de la mayoría absoluta de los Miembros del Comité, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación.

SECCIÓN II.

DISPOSICIONES COMUNES DEL COMITÉ

Art. 17.- CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA. - En el orden del día de las sesiones del Comité y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes.

Cuando el Comité atienda requerimientos de comisiones generales, éstas se efectuarán una vez aprobada el acta de la sesión anterior.

Art. 18.- QUORUM. - El Comité podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 19.- FALTA DE QUORUM. - En caso de que no exista el quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la sesión se instalará treinta minutos más tarde con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y acatadas por los demás miembros que no asistieron; particular que deberá constar en la convocatoria.

Art. 20.- RESOLUCIONES. - El Comité aprobará por mayoría simple las resoluciones y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para y por todos los miembros.

Art. 21.- RESPONSABILIDAD. - Los miembros del Comité son personal y solidariamente responsables de las resoluciones que se tomen con su voto.

Art. 22.- DIRIMENCIA. - El Presidente tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el presidente permitirá que la decisión del Comité sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia.

Art. 23.- OBLIGATORIEDAD. - Es obligación de los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias. En caso de falta injustificada, a más de tres sesiones, se comunicará el particular a la entidad que realizó la designación para el reemplazo correspondiente.

Art. 24.- PROHIBICIÓN. - Los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán celebrar contrato alguno con el GAD Municipal del cantón Paute.

SECCIÓN III.

DE LOS DEBATES

Art. 25.- DEL USO DE LA PALABRA. - Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la soliciten, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el aludido, no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de un Miembro o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o económica.

Art. 26.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. - Las intervenciones de los Miembros o de los asesores tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

Art. 27.- DE LAS MOCIONES. - En el transcurso del debate los integrantes del Comité propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Los demás podrán solicitar por intermedio del Presidente/a que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del Presidente/a calificar y someter al debate y decisión del pleno del Comité, las mociones presentadas por sus integrantes.

Una vez presentada la moción, se le dará el siguiente trámite:

- 1.- Consultar el apoyo.
- 2.- Poner en consideración (discusión), y,
- 3.- Someter a votación.

Art. 28. MOCIÓN PREVIA. - Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del Comité podrá pedir que se califique como moción previa e inmediatamente se verificará sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta, de considerarse que la moción es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción, por parte del proponente de la misma.

Art. 29.- CIERRE DEL DEBATE. - El Presidente/a declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación de sus integrantes, en orden alfabético.

Art. 30.- COMISIONES GENERALES.- En caso de constar como uno de los puntos del orden del día a tratarse, recibir una comisión general, se escuchará a la persona que la represente, quien expondrá en el lapso de CINCO minutos de manera clara y concreta el o los temas que van a ser sometidos a conocimiento del Comité, podrán intervenir el Presidente/a o los Miembros, para pronunciarse sobre lo conocido, en caso de ser necesario podrá hacer uso de la palabra por segunda ocasión el representante de la comisión general por el lapso de TRES minutos. Se declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema y no se tomará resolución alguna por parte del Comité.

SECCIÓN IV

DE LAS VOTACIONES

Art. 31.- VOTACIÓN NOMINATIVA. - Se da cuando cada uno de los integrantes del Comité expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por Secretaría.

Art. 32.- ORDEN DE VOTACIÓN. - En la votación nominativa los Miembros del Comité consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos y finalmente votará el Presidente/a; en caso de empate la decisión será adoptada con el voto dirimente del Presidente/a.

Art. 33.- SENTIDO DE LAS VOTACIONES. - Una vez dispuesta la votación, los integrantes del Comité no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto, votarán en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

Art. 34.- PUNTO DE ORDEN. - Cuando un integrante del Comité estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado, deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

CAPITULO IV

DE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ

SECCIÓN I.

DEL PRESIDENTE

Art. 35.- PRESIDENTE. - El Presidente del Comité de Festejos del cantón Paute será el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, y en su ausencia el concejal o Concejala que integra el Comité, quien es el Vicepresidente nato del mismo.

Art. 36.- FUNCIONES. - Son funciones del Presidente del Comité:

- a.** Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y todo el Ordenamiento jurídico del país;
- b.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el orden del día de las mismas.
- c.** Presidir las sesiones del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓNPAUTE;
- d.** Dirigir en conjunto con los demás miembros del Comité de Festejos y los Concejales el desarrollo de los eventos programados por las festividades;
- e.** Suscribir, conjuntamente con el secretario, la correspondencia oficial del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE;
- f.** Ser el vocero oficial del comité;
- g.** Presentar un informe de labores al pleno del comité; y, al Concejo Municipal, una vez concluidas cada una de las fiestas; y las veces que lo soliciten;
- h.** Solicitar informes a los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓNPAUTE, a las Comisiones de apoyo, al Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura y en general a cualquier funcionario del GAD Municipal;
- i.** Encargar la dirección de las sesiones del Comité a cualquier otro miembro, cuando simultáneamente con el vicepresidente del Comité no puedan estar presentes; y,
- j.** Todas las demás que establezca la presente Ordenanza.

En ausencia del Presidente del Comité lo subrogará el Vicepresidente, quien por Encargo o Subrogación tendrá las mismas atribuciones y competencias que el titular de la Presidencia.

SECCIÓN II.

DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

Art. 37.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. - El Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura será el Secretario nato del pleno del Comité, quien en esta responsabilidad tendrá las siguientes funciones:

- a) A pedido del Presidente, redactará el orden del día de las sesiones del comité y entregará la convocatoria a cada uno de sus miembros;
- b) Mantener bajo su responsabilidad, de manera ordenada el archivo del comité con toda la documentación y correspondencia;
- c) Redactar los oficios y comunicaciones del comité;
- d) Elaborar las actas de las sesiones del comité, suscribirlas junto con el Presidente; y, dar fe de las resoluciones;
- e) Coordinar las actividades programadas por el comité;
- f) Firmar junto con el Presidente la correspondencia del comité;
- g) Disponer la colaboración de cada uno de los servidores y trabajadores del GAD Municipal del Cantón Paute; y,
- h) Las demás que le asigne el Presidente del comité.

CAPITULO V.

COMISIONES DE APOYO DEL COMITÉ, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

SECCIÓN I.

GENERALIDADES

Art. 38.- DE LAS COMISIONES. - Las Comisiones de Apoyo estarán integradas por al menos tres miembros o más DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL Comité de Festejos, según la magnitud del evento a desarrollarse y se conformarán por temáticas que se requieran. En cada Comisión se nombrará entre sus miembros a un Presidente que dirija y coordine la misma.

Art. 39.- RESPONSABILIDAD Y DIRIMENCIA. - El Presidente/a de cada comisión será el responsable del evento, quien tendrá voz y voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones.

Art. 40.- FUNCIONES. - Las funciones que desempeñan las diferentes comisiones de apoyo son las siguientes:

- a) Coordinar la ejecución de cada evento, con el Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute y con los funcionarios municipales que sean necesarios;
- b) Efectuar todas las acciones que permitan la realización y el normal desarrollo del evento a su cargo;
- c) Velar por la entrega oportuna de las comunicaciones locales, provinciales y nacionales;
- d) Ejecutar el evento de conformidad a lo programado;
- e) Los programas, afiches e invitaciones, tanto a nivel local, provincial y nacional deben estar entregados en un mes antes de la fecha principal y serán elaborados por el comité organizador; y,
- f) Dentro del término de 10 días siguientes a la culminación del evento en la que actuó la comisión de apoyo, su Presidente presentará ante el Comité Permanente de Festejos el informe de labores de manera detallada.

SECCIÓN II.

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES.

Art. 41.- DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LAS COMISIONES. - El/la Secretario/a del Comité Permanente de Festejos, será también de las Comisiones. Cuando dos o más comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a otra de las sesiones, a un/a servidor/a municipal con experiencia o que haya subrogado al Secretario. Sus funciones serán las propias de la Secretaría.

Art. 42.- QUÓRUM. - La Comisión de apoyo podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier momento en sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 43.- FALTA DE QUÓRUM. – En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario de la Comisión de apoyo bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

CAPITULO VI

DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TURISMO Y CULTURA

Art. 44.- DEL RESPONSABLE. - El Responsable de la Unidad Municipal de Turismo y Cultura, es un servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute; quien, para el correcto funcionamiento del Comité de Festejos tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de proforma del presupuesto anual y someterla a conocimiento del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, para OPORTUNA consideración de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la aprobación del Concejo Municipal;
- b) Solicitar a la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, ponga a disposición del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE, los recursos materiales, logísticos y Talento Humano que sean necesarios para el buen funcionamiento del mismo y la buena organización de las fiestas;
- c) Elaborar anualmente junto con las Comisiones de Apoyo el proyecto, programas, y más actividades de las fiestas y presentarlo para su aprobación en el Pleno del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE y el Concejo Municipal;
- d) Coordinar la ejecución de los Programas con las Comisiones de Apoyo;
- e) Presentar al COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE su informe de labores, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de los planes y programas realizados; para que el mismo sea REMITIDO Y conocido OPORTUNAMENTE por el Concejo Municipal;
- f) Elaborar y presentar al pleno del Comité de Festejos los proyectos de reglamentos, instrumentos, e instructivos para su debate y aprobación;
- g) Gestionar la consecución de recursos para las Fiestas y la participación en ella de diferentes sectores e instituciones;
- h) Gestionar la cooperación, ayuda y auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;
- i) Gestionar legados y donaciones para el desarrollo de las fiestas y celebraciones; y,
- j) Todas las demás que le asigne la presente Ordenanza y demás normativa pertinente.

CAPITULO VII

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, CONTRATACIONES Y TRANSPARENCIA

SECCIÓN I.

DE LA EJECUCIÓN

Art. 45.- PRINCIPIOS. - El manejo de los recursos económicos asignados para la programación anual del Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute, mantendrá un irrestricto respeto a los principios de coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, legalidad, trato justo, igualdad, publicidad concurrencia, y Participación Ciudadana.

Art. 46.- ÓRGANO REGULAR. - Toda la información referente a los egresos demandados por el Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute; se deberán poner en pleno conocimiento del alcalde o la alcaldesa del GAD Municipal de PAUTE en su calidad de presidente de dicho estamento.

SECCIÓN II.

DE LA CONTRATACIÓN

Art. 47.- CONTRATACIONES.- El GAD Municipal del Cantón Paute en cuanto se refiera a las contrataciones necesarias a ejecutarse para la realización de los distintos eventos y programación anual asignada del Comité Permanente de Festejos, se sujetarán estrictamente a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas; a fin de viabilizar y optimizar los recursos destinados en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute por concepto de festejos,

El presupuesto del GAD Municipal de Paute, contará con una partida exclusiva para financiar la agenda, planificación o programación que determine el Comité de Festejos de Paute con la denominación de “Festejos” y que será la que financie todas las contrataciones de las actividades de todo el año fiscal para el centro urbano y rural del cantón y que se establecen en esta ordenanza; quedando prohibido cargar gastos de esta índole a otras partidas.

Art. 48.- FONDO DE REPOSICIÓN. - Por la naturaleza de las fiestas y festividades del Cantón Paute, donde se requiere celeridad en la adquisición de bienes y servicios; as como por el surgimiento de pagos urgentes, en base al artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se crea el "FONDO DE REPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE", de conformidad a respectivo reglamento, para su efectiva aplicación; fondo que lo manejará el Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Paute.

Art. 49.- PROHIBICIÓN. - Se prohíbe terminantemente entregar aportes o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, para la realización de eventos que no consten en la agenda anual de festejos.

SECCIÓN III.

DE LAS DONACIONES Y AUSPICIOS

Art. 50.- DONACIONES. - Los aportes o donaciones que se obtuvieren para el efecto de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, ingresarán a la cuenta del GAD Municipal y serán destinados al cumplimiento de las actividades planificadas por el Comité de Festejos.

Art. 51.- AUSPICIOS. - El Comité Permanente de Festejos y los Servidores Municipales respectivos, establecerán los mecanismos administrativos pertinentes para transparentar los auspicios de origen público y privado.

Art. 52.- MARCA INSTITUCIONAL. - En cada programación que se realice con el auspicio del GAD Municipal de Paute, la marca institucional constará en los lugares más visibles, además se difundirá en los medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales.

Así mismo, la programación festiva se desarrollará respetando la naturaleza de cada una, es decir se mantendrá individualidad en los aspectos culturales, deportivos, artesanales, sociales, agrícolas y cualquier índole.

SECCIÓN IV.

DE LOS ESPACIOS Y CONTINGENCIA

Art. 53.- ESPACIOS FÍSICOS. - La Unidad de Gestión Ambiental y las que correspondan, realizarán acciones tendientes a mantener los espacios y escenarios limpios en donde se ejecuten los diferentes eventos antes y después de los mismos.

Será de responsabilidad de las instituciones públicas o privadas que reciban el auspicio institucional, mantener antes y después de cada programación los espacios públicos absolutamente aptos y limpios, previo al desarrollo del programa.

Art. 54.- PLAN DE CONTINGENCIA. - El Comité de Festejos mediante el Responsable de la Unidad Municipal de Turismo y Cultura y con la coordinación de las Direcciones y Unidades Municipales respectivas, elaborará el Plan de Contingencia general para todas las programaciones de las festividades, y para los eventos de máximo riesgo, será de manera individual, para lo cual será exigido a los responsables de dichos eventos.

SECCIÓN V.

DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL SOCIAL

Art. 55.- CONTROL SOCIAL. - Los ciudadanos y las ciudadanas, podrán ejercer control social ante las actividades del Comité Permanente de festejos mediante los mecanismos previstos en la ley, para lo cual los servidores municipales y demás responsables del Comité de Festejos transparentarán la planificación de festejos anual y sus inversiones en cada una de las actividades de la agenda festiva del cantón; información que permanentemente se publicará en la página web del GAD Municipal.

CAPITULO VIII.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 56.- FINANCIAMIENTO. - Las Festividades de Paute y la agenda cultural de todo el año del Comité de Festejos de Paute se financiarán con los siguientes recursos:

- a. Asignación presupuestaria municipal;
- b. Aportes y donaciones que se obtuvieren de instituciones públicas y privadas personas naturales o jurídicas;
- c. Otras asignaciones extrapresupuestarias:

Art. 57.- Concluido el ejercicio económico, se levantará el respectivo informe financiero y se pondrá en conocimiento del pleno del Comité de Festejos y el Concejo Municipal en los tiempos que prevé esta ordenanza y la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - A fin de autofinanciar los gastos del comité; este podrá establecer el costo de ingreso a algunos de los programas de festejos que se realicen. Además buscará auspicios de personas naturales, organizaciones e instituciones públicas, privadas nacionales y extranjeras.

SEGUNDA. - El Concejo Municipal obligatoriamente asignará fondos en su presupuesto anual para los gastos que requiera el Comité de Festejos, teniendo como referencia la Proforma que este organismo presente.

TERCERA. - Queda terminantemente prohibida que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del pleno del Comité de Festejos, si estas interfieren en las actividades programadas por el comité.

CUARTA. - El Alcalde o Alcaldesa, por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los servidores y trabajadores del GAD Municipal del Cantón Paute.

QUINTA. - Concluidos los períodos de fiestas el Comité Permanente de Festejos está en la obligación de rendir cuentas, obligación que deberá cumplirse dentro del tiempo que prevé esta ordenanza.

SEXTA. - El Comité Permanente de Festejos, publicará en el sitio web de la institución Municipal, la programación de los distintos eventos a realizarse con la debida anticipación.

SÉPTIMA. - Las entidades y organismos públicos y privados que reciban el auspicio del GAD Municipal de Paute, difundirán la marca institucional en todos los eventos que cuenten con el referido auspicio. En caso de no cumplir con esta prerrogativa, previo informe de las Direcciones y Unidades Municipales pertinentes, el Departamento Financiero emitirá un título de crédito por el valor del auspicio, mismo que recibirá para su recuperación y el tratamiento que la ley determina. La entidad u organismo público o privado que no cumpla con esta obligación, no tendrá derecho en lo posterior a recibir ningún auspicio institucional.

OCTAVA. - El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, prestará todas las facilidades de infraestructura, recursos materiales y Talento Humano necesario al Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute, para el desarrollo de sus funciones.

NOVENA. - Se prohíbe la injerencia directa o indirecta de las personas integrantes del Comité en los procesos de contratación; en el caso de detectarse indicios de responsabilidad penal, civil o administrativa, se informará a la autoridad competente, para el desarrollo del debido proceso que regula la ley.

DÉCIMA. - Luego de haber sido aprobado el programa O AGENDA de festejos por el pleno del Comité Permanente de Festejos de Paute en cada año, inmediatamente entran a funcionar las comisiones de apoyo que se conformarán por temáticas para cada evento de la agenda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de quince días de haberse aprobado y publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, el Responsable de la Unidad de Turismo y Cultura del GAD Municipal organizará, convocará y ejecutará reuniones, para determinar a las y los representantes al Comité Permanente de Festejos que se establecen en los literales: “h”, “i”, “u”, “v” y “w” del artículo seis de esta ordenanza; reuniones en las que se levantarán las actas pertinentes, donde con claridad se establecerá el Representante Titular y Suplente.

SEGUNDA. - En el plazo de quince días de haberse aprobado y publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, el Pleno del Concejo Municipal designará a la o el Concejal Titular y Suplente que serán parte del Comité Permanente de Festejos, tal como se establece en el literal “b” del artículo seis de esta ordenanza.

TERCERA. - En el plazo de treinta días de haberse aprobado y publicado en el Registro Oficial esta ordenanza, el Alcalde convocará a la sesión constitutiva del Comité Permanente de Festejos del Cantón Paute.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Con la aprobación de la presente NORMATIVA quedan expresamente derogadas las siguientes ordenanzas:

1.- Ordenanza que crea el Comité Permanente de Festejos de Paute y Regula su Funcionamiento, sancionada el 12 de noviembre de 1990;

2.-Reforma a la Ordenanza que crea el Comité Permanente de Festejos de Paute y Regula su Funcionamiento, sancionada el 10 de enero de 2003; y,

3.- Reforma a la Ordenanza Reformatoria que crea el Comité Permanente de Festejos de Paute y que Regula su Funcionamiento, sancionada el 2 de enero de 2009.

SEGUNDA. - Los Reglamentos para la Elección de la Reina de Paute y Cholita Pauteña con sus respectivas reformas que fueron aprobados por el Concejo Municipal el 4 y 14 de febrero de 2020, permanecerán vigentes hasta cuando el Pleno del Comité Permanente de Festejos de Paute emita nuevos reglamentos, fecha en la que automáticamente quedarán derogados.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:

**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Firmado electrónicamente por:

**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número 19 de fecha 15 de julio del dos mil veinte y uno, y, en segundo debate en sesión ordinaria número 25 de fecha 26 de agosto del dos mil veinte y uno.- **Lo Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Paute, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Paute, 24 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PAUTE”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Firmado electrónicamente por:

**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:

**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.